



Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 295-2024-MDV/GM

Ventanilla, 20 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

### VISTOS:

El documento simple N° 22180, de fecha 14 de mayo de 2024, presentado por la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, por el cual formula Recurso de Reconsideración sobre la Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MDV/GM, de fecha 29 de abril de 2024, recaída en el Expediente N° 038-2023/MDV-STPAD; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que están encargadas en su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; estableciéndose un nuevo régimen sancionador y procedimiento administrativo disciplinario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual entró en vigencia desde el 14 de setiembre de 2014, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento sancionador, conforme lo señala en su Undécima Disposición Complementaria y Transitoria;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MDV/GM, de fecha 29 de abril de 2024, esta Gerencia en su condición de órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 038-2023, sanciono a la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, con SUSPENSION sin goce de haber por 3 MESES, por haber incurrido en la comisión de la falta tipificada en el literal f) del Artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de acuerdo a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, conforme al numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se reconocen a los administrados el goce de derechos y garantías del debido procedimiento administrativo, entre los cuales se encuentra el derecho a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, el artículo N° 117° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece lo pertinente a los Recursos Administrativos, entre ellos, el recurso de reconsideración, el mismo que deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la notificación y debe resolverse en el plazo de quince (15) días hábiles;

Que, mediante documento simple N° 22180 de fecha 14 de mayo de 2024, la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MDV/GM, de fecha 29 de abril de 2024 y notificada el 06 de mayo de 2024, por lo que, conforme a lo señalado en el párrafo precedente y siendo presentado dentro del plazo de Ley, corresponde su admisión;





**Municipalidad Distrital de Ventanilla  
Gerencia Municipal**

Que, por su parte, el artículo N° 118° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que "El recurso de reconsideración se sustentará en la presentación de prueba nueva y se interpondrá ante el órgano sancionador que impuso la sanción el que se encargara de resolverlo, su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación"

Que, de la revisión del Recurso de Reconsideración interpuesto, se advierte que la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, presenta un escrito en el cual admite el error cometido comprometiéndose a no volver a incurrir en otra falta; sin embargo, no adjunta al mismo ninguna nueva prueba, por lo que evidencia que dicho recurso no cumple con el requisito que exige la normativa de la materia, por lo que deviene en improcedente;

Que, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de Reconsideración interpuesto por la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2024-MDV/GM, de fecha 29 de abril de 2024, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **Jessica Paola Chapoñan Bances**, en su domicilio legal en Manzana L Lote 20, Ventanilla Alta, Distrito de Ventanilla.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **REMITIR** el presente acto resolutivo a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de disponer las acciones de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR** el presente acto resolutivo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para los fines de ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicación publique en el portal web de la entidad el contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Abog. JORGE PAUL CRUZALEGUI TELLO  
GERENTE MUNICIPAL

JPCT/rjas